AJS
ARCHIVO JUDICIAL
DE SANTIAGO

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO
TELÉFONO : (56) 22 628 7100
WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO QUEZADA MORENO, de fecha 13-10-2021, repertorio 8312, y que corresponde a SESION .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



FERNANDO ANDRÉS ÁLVAREZ MELLADO
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 13 de febrero de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE

COMASA SpA

celebrada con fecha 24 de septiembre de 2021.-

Repertorio N° 8312-2021
OT N°: 731345
Abogado: Sebastián Pica Téllez

En Santiago de Chile, **a trece de octubre del año dos mil veintiuno,** ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: Don **SEBASTIÁN PICA TELLEZ**, quien declara ser chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos ochenta y ocho guión cinco, domiciliado en Marchant Pereira número doscientos uno, oficina ochocientos uno, comuna de Providencia, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula

20211004171531AB

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N°26
APOQUINDO 3196
LAS CONDES

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de COMASA SpA, celebrada con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno. El compareciente deja constancia que dicha acta se encuentra firmada por los señores Martín Riesco W., Luis Uribe H., Roberto Izquierdo Menéndez, Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez, y Rodrigo Izquierdo V. Secretario, la cual es del siguiente tenor: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE COMASA SpA** En Santiago, el veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, a las quince horas, en las oficinas ubicadas en calle Mar del Plata número dos mil ciento once, comuna de Providencia, de esta ciudad, tiene lugar la sesión extraordinaria de Directorio de **COMASA SpA**, bajo la presidencia de don **Martín Riesco Wachholtz** y con la asistencia de los directores señores **Luis Jorge Uribe Hidalgo** y **Rodrigo Izquierdo Valdés**. Este último actúa como secretario. **PRIMERO: Aprobación del acta de la sesión anterior.** Se da lectura al acta de la sesión anterior del Directorio, la que es aprobada por la unanimidad de los directores presentes. **SEGUNDO: Renuncia y designación de directores.** Uno.- A consecuencia de los cambios en la propiedad de la Sociedad, el director Luis Jorge Uribe Hidalgo viene a presentar su renuncia al Directorio de la Sociedad. Los directores aceptan la renuncia y agradecen todo el aporte entregado por don Luis Jorge Uribe Hidalgo. Se propone que en reemplazo de señor Luis Jorge Uribe Hidalgo se designe director a

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

don Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez. El Directorio por unanimidad designa como director de la Sociedad al Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez, hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, fecha en que deberá renovarse totalmente el Directorio. El señor Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez, quien está presente, tras agradecer su nombramiento, se incorpora a la reunión. Dos.- A consecuencia de los cambios en la propiedad de la Sociedad, don Martín Riesco Wachholtz viene a presentar su renuncia al Directorio de la Sociedad. Los directores aceptan la renuncia y agradecen todo el aporte entregado por don Martín Riesco Wachholtz. Se propone que en reemplazo de don Martín Riesco Wachholtz se designe director a don Roberto Izquierdo Menéndez. El Directorio por unanimidad designa como director de la Sociedad al señor Roberto Izquierdo Menéndez, hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, fecha en que deberá renovarse totalmente el Directorio. El señor Roberto Izquierdo Menéndez, quien está presente, tras agradecer su nombramiento, se incorpora a la reunión. **CUARTO: Elección de Presidente.** En consideración a la renuncia de don Martín Riesco Wachholtz, el señor Secretario señala que es necesario elegir un nuevo Presidente para el Directorio de la Sociedad, proponiendo para dicho cargo a don Roberto Izquierdo Menéndez. La unanimidad del Directorio, en conformidad por lo propuesto por el Secretario, acuerda nombrar como Presidente del Directorio al señor

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago
COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV_F9TX2Z-W267182

731345ab
K

20211004171531AB

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N°26
APOQUINDO 3196
LAS CONDES

Roberto Izquierdo Menéndez, quien tras agradecer su nombramiento, acepta el cargo. **QUINTO: Revocación poderes.** El señor Presidente señala que producto del cambio de la directiva de la compañía, se hace necesario revocar todos los poderes de los señores don Martín Riesco Wachholtz y Luis Jorge Uribe Hidalgo sobre la Sociedad y otorgar poderes a sus representantes. Atendido lo anterior, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó revocar la totalidad de los poderes y facultades otorgados en la sesión del directorio de la sociedad, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con esa misma fecha, en la notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, bajo el repertorio dos mil ochocientos treinta y nueve guión dos mil veintiuno. **SEXTO: Nuevos poderes.** En virtud de la revocación de poderes previamente acordada, el Presidente señala que hay que proceder designar nuevos representantes para la Sociedad. El Directorio, luego de un análisis de los antecedentes proporcionados por el señor Presidente, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar como representantes de **COMASA SpA** a don **Roberto Izquierdo Menéndez**, don **Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez,** don **Roberto Izquierdo Valdés**, don **Eduardo Izquierdo Valdés**, don **Rodrigo Izquierdo Valdés,** don **Sergio López Herreros** y don **Tomás Menchaca Olivares,** para que representen a la Sociedad en la forma y con las facultades que se indican a continuación: **A)** El Presidente, don **Roberto**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Cases
Archivo Judicial De Santiago

Izquierdo Menéndez, podrá ejercer las facultades ordinarias que le correspondan de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad, presidiendo por derecho propio las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones de Directorio, representándola ante toda clase de instituciones, autoridades y organismos y, en general, ante todas aquellas autoridades con las que la sociedad se relacione y, muy especialmente, ante las autoridades del Supremo Gobierno. **B)** El Gerente General, don **Rodrigo Izquierdo Valdés**, podrá ejercer las facultades ordinarias que le corresponden de acuerdo a los Estatutos de la sociedad y como factor de comercio, pudiendo firmar pólizas, solicitudes, pagarés y otros documentos relacionados con el Servicio Nacional de Aduanas, Dirección del Trabajo, inspecciones del trabajo, Banco Central de Chile, Bancos, Tesorería General de la República y Servicio de Impuestos Internos, comprometiendo para estos efectos la responsabilidad de la Sociedad. Tendrá la representación judicial de la sociedad, como también podrá representarla ante toda clase de autoridades, organismos o personas, presentar toda clase de solicitudes, incluso reclamos de impuestos y celebrar contratos de trabajo; de prestación de servicios y arrendamiento. En el orden judicial tendrá las facultades señaladas en la letra D). **C)** Los señores **Roberto Izquierdo Menéndez**, **Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez, Roberto Izquierdo Valdés**, **Eduardo Izquierdo Valdés**, y **Rodrigo Izquierdo**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago
COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

731345ab
K

20211004171531AB

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N°26
APOQUINDO 3196
LAS CONDES

Valdés, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán: **Uno)** Adquirir, comprar vender, enajenar, transferir, a cualquier título, ceder, permutar e hipotecar o prendar bienes muebles e inmuebles; **Dos)** Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir a cualquier título, prendar y permutar acciones de sociedades anónimas y cualesquiera otros valores mobiliarios, documentos mercantiles y efectos públicos de cambio; **Tres)** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y otros, con facultad para modificarlas, pedir su disolución o terminación, su liquidación y partición y llevar a cabo una u otra; y **Cuatro)** Caucionar cualquier clase de obligaciones de la sociedad o de sus filiales con garantías reales o personales. **D)** Los señores **Roberto Izquierdo Menéndez**, **Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez, Roberto Izquierdo Valdés**, **Eduardo Izquierdo Valdés**, y **Rodrigo Izquierdo Valdés**, actuando dos cualesquiera de ellos o uno cualesquiera de ellos con don **Sergio López Herreros**, podrán: **Uno)** Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y prendar o dar en garantía a cualquier título bienes muebles, corporales e incorporales; **Dos)** Adquirir, comprar, vender o en cualquier otra forma transferir acciones de sociedades anónimas, créditos y otros valores mobiliarios, documentos mercantiles y efectos públicos de cambio; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento o administración, toda clase de bienes;

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

Cuatro) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones y otras a que ella pertenezca, intervenir en el desarrollo de la liquidación de ellas; designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes; actuar como liquidador o partidor, someter a arbitrajes; y en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que correspondan a la sociedad como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones y cooperativas. Representar con amplias facultades a la Sociedad en aquellas compañías en que ella tenga participación o interés y especialmente cuando le corresponda ejercer la administración según pacto social; **Cinco)** Otorgar mandatos judiciales y extrajudiciales y para representar a la Sociedad ante la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, incluso presentar reclamos, Instituciones de previsión y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, y revocarlos; **Seis)** Aceptar toda clase de garantías en beneficio de la mandante; **Siete)** Girar y sobregirar en contra de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional o extranjera, de depósito o de crédito que la sociedad tiene actualmente o abriere en el futuro, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, negociar y protestar,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago
COPIA CERTIFICADA

20211004171531AB

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N°26
APOQUINDO 3196
LAS CONDES

cheques, aceptar, girar, suscribir, endosar, ya sea simplemente, en cobranza o en garantía, con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar, protestar, letras de cambio, cobranzas y vales o pagarés o cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles, celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, retirar libretos de cheques, pudiendo suscribir al efecto los documentos correspondientes, hacer depósitos a la vista o a plazo; **Ocho)** Dar, expedir, aceptar y cumplimentar cartas u órdenes de crédito, realizar toda clase de operaciones de crédito, exportación, importación y aduaneras, ante las instituciones, servicios, empresas u organismos que corresponda; **Nueve)** En el orden judicial, sin perjuicio de las facultades del Gerente General, podrán representar a la sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para solicitar medidas prejudiciales de cualquier naturaleza, desistirse en primera instancia de la acción deducida, y aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intervenir en las gestiones de conciliaciones o avenimientos, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; **Diez)** Celebrar y aprobar convenios extrajudiciales, nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, depositarios, peritos, tasadores, interventores y otros, fijarles facultades, deberes, remuneraciones, plazos y otras

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago
COPIA CERTIFICADA

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

modalidades y condiciones, removerlos o solicitar su remoción; **Once)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de seguro, de préstamos o mutuos, abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; **Doce)** Transigir, novar, remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, hacer y aceptar daciones en pago y cobrar cuanto se adeudare a la Sociedad, otorgando las cancelaciones que correspondan; **Trece)** Pagar en efectivo, por dación en pago, y por cualquier otro medio, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título. **Catorce)** En materia de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas, endosar, retirar y cancelar documentos de embarque, pólizas de seguro, documentos representativos de mercaderías en tránsito, en puerto o cualquiera sea el régimen jurídico a que estén afectas, u otro tipo de documentos representativos de mercaderías, contratar operaciones de cambio con el Banco Central, bancos o instituciones financieras y cualquier otro ente del mercado cambiario formal o informal, solicitar y obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias primas, solicitar admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el comercio exterior frente a cualquier institución que sea necesario; conferir mandatos a agentes de naves, de aduanas o terceros para la internación,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N°26
APOQUINDO 3196
LAS CONDES

20211004171531AB

45ab

exportación, muellaje, depósito, embarque y desembarque de mercaderías. **Quince)** Delegar el presente poder en todo o parte. **E)** En los contratos que se celebren en ejercicio de este poder y en los ya otorgados por la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales: para fijar precios, rentas, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; percibir, entregar, convenir cláusulas penales, pactar cauciones, fijar multas, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar a sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término a los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas. **F)** Los señores **Roberto Izquierdo Menéndez**, **Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez, Roberto Izquierdo Valdés**, **Eduardo Izquierdo Valdés**, y **Rodrigo Izquierdo Valdés**, **Tomás Menchaca Olivares** y **Sergio López Herreros**, actuando cualesquiera de ellos por sí solo, podrán: **Uno)** Celebrar contratos de transporte, de trabajo de personal subalterno y de prestación de servicios, sin perjuicio de la facultad del Gerente General, desahuciarlos y celebrar finiquitos; **Dos)** representar a la Sociedad ante los Sindicatos, Autoridades del Trabajo, Corporación Nacional Forestal, Dirección Nacional de Aduanas,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

HQM
HUMBERTO QUEZADA MORENO
26ª NOTARIA DE SANTIAGO

Servicio de Impuestos Internos, municipalidades, instituciones de salud y previsión, administradoras de fondos de pensiones, de capacitación y empleo, mutualidades, y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, pudiendo al efecto presentar toda suerte de solicitudes y reclamos, incluso de impuestos y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean o se estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; **Tres)** Retirar y percibir cheques que pertenezcan a la Sociedad, endosar cheques para el sólo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, como asimismo endosar en cobranza o descuento o en otra forma letras de cambio, también para el sólo efecto de que los valores correspondientes se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad; **Cuatro)** Retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos, empresas de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. **G)** Los señores **Rodrigo Izquierdo Valdés** y **Sergio López Herreros**, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán las facultades de girar y sobregirar cheques de la cuenta corriente bancaria número número cero cero cero cero seis nueve guión cero tres seis siete cuatro guión cero del Banco Santander con límite máximo de ciento cincuenta millones de pesos,

COPIA CERTIFICADA
Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

HUMBERTO QUEZADA MORENO HQM NOTARIO PUBLICO NOTARIA N°26 APOQUINDO 3196 LAS CONDES

20211004171531AB

l345ab

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

aprobar u objetar los saldos y retirar libretos de cheques o cheques sueltos de dicha cuenta. **H)** Los señores **Roberto Izquierdo Valdés, Rodrigo Izquierdo Valdés** y **Tomás Menchaca Olivares**, actuando por sí solos, tendrán las facultades a que se refiere el número nueve de la letra D). **SÉPTIMO: Apoderado para notificaciones.** Para los efectos del artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas se designa a don **Sergio López Herreros,** para que en ausencia del Gerente, lo que no será necesario acreditar ante terceros, represente válidamente a la sociedad en la notificaciones que se le practiquen a ésta. **OCTAVO: Aprobación del Acta.** El Directorio, por unanimidad, acuerda que el acta que se levante de la presente sesión se tenga por aprobada desde el momento en que sea firmada por los señores directores presentes. **NOVENO: Escritura pública.** El Directorio, por unanimidad, faculta a don Tomás Menchaca Olivares, don Rodrigo Izquierdo Valdés y a don Sebastián Pica Tellez para que, actuando individual e indistintamente uno cualesquiera de ellos, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis horas. Hay firmas ilegibles sobre los siguientes nombres: Martín Riesco W., Luis Uribe H., Roberto Izquierdo Menéndez, Ignacio Vicente Izquierdo Menéndez, y Rodrigo Izquierdo V. Secretario." Conforme con su original que se ha tenido a la vista.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_F9TX2Z-W267182**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy fe.

HUMBERTO QUEZADA MORENO HQM NOTARIO PUBLICO TITULAR OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

Impresión Dactilar

Firma: _____

SEBASTIÁN PICA TELLEZ

C.I. Nº 17.403.488-5

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

HUMBERTO QUEZADA MORENO HQM NOTARIO PUBLICO TITULAR OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

N O T A R I O

Repertorio Nº:8312-2021.-

HUMBERTO QUEZADA MORENO HQM NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº26 APOQUINDO 3196 LAS CONDES

20211004171531AB

731345ab
K

Revisión
Copias 4C
Extractos
Derechos $20.000

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV_F9TX2Z-W267182

APROBADO
Por Luis Pinto fecha 14:17 , 13/02/2025